



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.244
Particulares, anual ptas.	2.667
Semestrales	1.334
Trimestrales	728
Núm. suelto corriente	31
" " atrasado	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Miércoles, 10 de junio de 1987

Núm. 69

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 16

Piscinas Públicas

Próxima la temporada veraniega se recuerda lo siguiente:

1.º Construcción y apertura.

a) Se ha de obtener licencia municipal de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 y ss. del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, habiendo de reunir los requisitos de la Orden de 31 de mayo de 1960 ("Boletín Oficial del Estado", de 13 de junio) vigente como reglamento especial en virtud de lo dispuesto en el artículo 1-3 y disposición derogatoria uno de aquél.

b) Los Ayuntamientos en la tramitación del expediente habrán de tener muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Espectáculos, sobre el envío al Gobierno Civil de una copia del expediente instruido para que pueda poner los condicionamientos que estime pertinentes y también darán cuenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 del citado Reglamento de cuantas licencias se otorguen.

2.º Reapertura.

Tal como dispone el artículo 47 del citado Reglamento, antes de iniciar el uso de las instalaciones que hayan permanecido cerradas durante más de 6 meses, los empresarios o propietarios deberán solicitar de los Ayuntamientos el reconocimiento previo, considerándose en caso contrario que carecen de licencia.

Los Ayuntamientos, una vez recibida tal petición comprobarán que subsisten las medidas de seguridad y sani-

dad que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento y si como resultado de dicho reconocimiento se comprueba que se han de modificar o ampliar las medidas de seguridad con que cuenta el establecimiento procederán a la rápida determinación de las mismas, dando cuenta al Gobierno Civil del resultado de los reconocimientos.

Tanto en uno como en otro caso se recuerda a los Ayuntamientos las competencias que sobre el control sanitario de aguas tiene la Junta de Castilla y León, para facilitar el cual deberán poner en conocimiento de la Delegación Territorial de Bienestar Social, cuantas solicitudes se presenten.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 4 de junio de 1987. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

2509

CIRCULAR NUM. 17

Sobre acampadas

Próxima la temporada estival en que se producen numerosas acampadas y campamentos juveniles, se hace preciso recordar las normas de aplicación en la materia.

I. Disposiciones generales

Según lo dispuesto en el artículo 47 de la O. M. de 28 de julio de 1966, queda prohibido acampar en los siguientes lugares:

a) En terrenos situados en ramblas, lechos secos, torrentes de ríos y en los susceptibles de ser inundados, así como en aquellos que por cualquier causa resulten peligrosos o poco saludables.

b) En un radio inferior a 150 metros de los lugares de captación de

agua potable para el abastecimiento de poblaciones.

c) En aquellos lugares que, por exigencias de interés familiar, industrial o turístico o de otros intereses de carácter nacional, provincial o municipal, están afectados por prohibiciones o limitaciones en este sentido o por servidumbres públicas, establecidas expresamente por disposiciones legales o administrativas, salvo que obtengan la oportuna autorización de los Organismos competentes.

d) En los cascos urbanos y lugares de gran afluencia pública.

e) En los caminos, cabañeras y sendas de todo tipo, así como en una zona de tres metros a uno y otro lado de los mismos.

f) En los terrenos cercados, vallados y en general de propiedad privada, sin contar con el permiso escrito de sus propietarios.

g) En todos los terrenos situados a menos de un kilómetro de los campings o campamentos públicos de turismo y de los núcleos urbanos y lugares concurridos.

h) En los montes de utilidad pública, consorciados o propiedad del Estado, fuera de las zonas permitidas y habilitadas para tal efecto.

2.º Prohibiciones a los campistas:

a) Encender fuego de leña fuera de los lugares autorizados para ello. En los sitios donde no esté prohibido sólo podrán encender fuego en claros, sin pendientes especiales, en el centro de un círculo mínimo de cinco metros de diámetro, totalmente desprovisto de vegetación y, además, dentro de un hoyo de 50 centímetros.

b) Abandonar residuos o basuras y especialmente arrojarlos a ríos, arroyos, pozos, fuentes o caminos y vías públicas o en sus márgenes.

c) Abandonar el lugar de la acampada sin dejar completamente apaga-

dos todos los focos de ignición, extendiendo las cenizas en su caso y enfriadas con tierra o agua.

3.º Obligaciones de los campistas.

Los campistas quedan obligados en todo caso a:

a) Instalar el campamento en claros limpios de vegetación leñosa, observando las necesarias precauciones con los aparatos productores de luz o calor, mediante gases o líquidos inflamables, que se colocarán en zonas limpias de vegetación de 1,50 metros de radio mínimo.

b) Clarar adecuadamente el agua destinada a la bebida.

c) Recoger las basuras en sacos, bolsas o cubos, y evacuarlos diariamente a los lugares destinados para ello.

d) Habilitar letrinas, situadas a más de 50 metros de cualquier río, arroyo, pozo, fuente o camino público.

e) Observar las normas usuales de convivencia y orden público.

4.º Obligaciones al término de la acampada.

Al terminar la acampada, los campistas deberán poner especial cuidado en dejar el sitio de acampada en perfectas condiciones, limpiándolo de toda clase de residuos, apagando toda clase de fuegos y enterrando las excretas y aguas vertidas en las letrinas habilitadas.

5.º Prohibición a los propietarios de terrenos.

Se prohíbe a los propietarios de terrenos, que no cuenten con la preceptiva autorización administrativa para ejercer la actividad de campings, el percibir canon o precio alguno por permitir acampadas en su propiedad.

Los propietarios que con habitualidad concedan permisos de acampadas en los terrenos de su propiedad, quedan obligados, solidariamente con los campistas, al cumplimiento de las obligaciones que a éstos les impone la presente circular.

II. Acampadas fuera de los campamentos de turismo

Según lo dispuesto en el artículo 46 de la citada O. M., en lugares no prohibidos y fuera de los campamentos de turismo no podrán instalarse conjuntamente más de tres tiendas o caravanas, sin que en ningún caso pueda exceder de 10 el número de acampadores, ni prolongarse la acampada más de tres días. Se entiende que la acampada es conjunta cuando entre los grupos de tiendas exista una distancia inferior a 500 metros.

Fuera de estos casos, se necesitará autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio de la Junta de Castilla y León.

III. Acampadas juveniles

1.º Los campamentos, albergues, centros de vacaciones y colonias que se lleven a cabo en la provincia, en los que participen menores de edad en número superior a seis y no tengan carácter estrictamente familiar, siempre que su duración exceda de veinticu-

tro horas, precisarán la previa y expresa autorización de la Gobernadora Civil, previo informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León. Se exceptúan los centros de vacaciones escolares, que se registrarán por su normativa legal vigente.

2.º Las solicitudes de autorización que se presentarán al menos con veinte días de antelación a la fecha en que pretendan celebrarse, deberán contener los siguientes extremos:

a) Nombre o razón social, apellidos, D. N. I., domicilio del interesado y, en su caso, además, a la persona que lo represente.

b) Lugar de instalación y nombre del propietario de los terrenos.

c) Fecha de celebración.

d) Número, sexo, edad media y profesión predominante de los asistentes.

e) Identificación, en los términos expuestos en el apartado a), del jefe y directores del mismo.

f) Plan formativo acompañado del correspondiente programa de actividades.

g) Compromiso de seguir cuantas instrucciones (en el aspecto sanitario, ecológico, etc.), les sean dadas por las autoridades competentes.

h) Identificación del Médico del campamento.

3.º Se acompañarán los siguientes documentos:

a) Informe favorable de la Delegación Territorial de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, sobre las condiciones sanitarias del lugar o, en su defecto, justificante de haberlo solicitado.

b) Permiso escrito del dueño de los terrenos donde se pretenda instalar el campamento.

c) Título acreditativo de la competencia del Jefe de Campamento expedido por Organismo autorizado.

d) Descripción detallada del lugar de emplazamiento del campamento en la que se especifican las condiciones climáticas y físicas del mismo, servicios, letrinas, comedores, etc.

4.º Obligaciones de los Directores de campamentos juveniles.

a) No realizar la actividad sin la obtención del debido permiso, el cual deberán llevarlo consigo y exhibirlo a requerimiento de los Inspectores de Campamentos o de cualquier autoridad competente.

b) No admitir campistas que carezcan de la tarjeta de reconocimiento médico.

c) Disponer de un médico que viva interno en el campamento y de una tienda de botiquín dotada del material necesario, y cumplir, en general, las condiciones sanitarias establecidas en la Orden de 28 de junio de 1982.

d) Obtener la autorización previa de los propietarios o administradores de los terrenos o edificaciones que se utilicen en la actividad.

e) Cuidar de la conservación por los participantes de los edificios, arbolado, puentes, caminos, cultivos,

etc. de los parajes que atraviesen o en que se instalen.

f) Facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación cuantas veces se pretenda por las personas encargadas de esta función.

g) Cumplir las normas generales sobre acampadas contenidas en esta circular.

IV. Marchas juveniles

1.º Las marchas de fin de semana o por etapas en las que participen menores, en número superior a seis, y no tengan carácter estrictamente familiar, siempre que la actividad exceda en su duración de veinticuatro horas y exija acampada, precisarán la previa autorización de la Gobernadora Civil de la provincia en que esté situado el punto de partida de la marcha, previo informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

2.º Las solicitudes contendrán los siguientes requisitos:

a) Identificación del solicitante.

b) Fecha de celebración.

c) Lugar de instalación, nombre del propietario, autorización y condiciones técnicas que reúnen los lugares donde se vaya a pernoctar.

d) Número, sexo y edad media de los participantes.

e) Identificación del Jefe de la expedición y título acreditativo de su competencia.

f) Plan de actividades.

g) Descripción del itinerario o itinerarios.

3.º Los organizadores podrán interesar autorización global de todas las marchas juveniles que pretendan llevar a cabo durante el período comprendido entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de septiembre del siguiente, especificando en la solicitud los datos concretos de cada una de las actividades programadas, itinerarios, fechas de su realización y nombre de los directores de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, recomendándose a los agentes de la autoridad la vigilancia del cumplimiento de las previsiones de la presente circular y la formulación de denuncias por las infracciones que se cometan.

Palencia, 4 de junio de 1987. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

2510

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de

quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Rafael Sáiz Fraile (G. A. P.), contratista del trabajo "Normas Subsidiarias en Astudillo", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de noviembre de 1981, en la garantía definitiva de pesetas 32.200, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 25 de febrero de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

237

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 16, 2.ª planta, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores, el señor Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confiere los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el mismo plazo, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que la interposición de un recurso no implica la suspensión del procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe, en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General

de Recaudación, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus deudas, previ-

niéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento previo.

Relación de deudores:

Concepto: Contribuyentes Municipio	N. de Certificación	Municipio	Importe
L. F. INDUSTRIAL			
Adelaida Guerrero Castaño	86-657	Astudillo	4.320
Ana y Puy Citores González	86-676	Cobos Cerrato	3.780
Eugenio Teofil Bahillo Rosales	85-2320	Piña de Campos	7.200
Domingo Rodilla Lagunas	86-1450	Torquemada	4.320
Pablo Pinto González, S. A.	85-1735	Idem	10.783
Julio Valdespina Martínez	86-1451	Idem	4.320
Clementino Blanco Enríquez	85-802	Tariego de Cerrato	7.862
L. F. PROFESIONAL			
Margarita González Fernández	0002114	Cevico Torre	12.495
RECURSOS EVENTUALES			
Pompeyo González Barrionuevo	0004263	Boadilla Camino	1.000
Tomás Alonso Alonso	0004262	Idem	1.000
VARIOS CAPITULO III			
Cooperativa Agrícola Virgen Piedad	86-585	Itero Vega	3.000
La misma	86-384	Idem	3.000
La misma	86-383	Idem	3.000
La misma	86-382	Idem	3.000
La misma	85-2397	Idem	2.500
La misma	85-2381	Idem	2.500
La misma	85-2380	Idem	2.500
Luis Rojo Urdiales	86-829	Soto Cerrato	1.000
GP Sindical Coloniz. N. 15640	85-1740	Torquemada	3.000
El mismo	85-1743	Idem	3.000
El mismo	85-1742	Idem	3.000
El mismo	85-1741	Idem	3.000
El mismo	85-1739	Idem	3.000
Ana J. Fernández Marcos	85-2356	Vertavillo	11.000
CONSEJERIA BIENESTAR SOCIAL			
Antonia Pérez Andrés	64	Santoyo	345
Agustín Mozo Olmo	73	Tariego Cerrato	345
IRYDA			
Martiniano Quirce Bajo	86069	Astudillo	4.498
Ambrosio Gallardo Ramos	86093	Idem	106
Eulogio Gallardo Pérez	86094	Idem	2.213
Anastasia Landelina Tartilan R.	86055	Idem	1.451
Jesús Curiel Escudero	65998	Castrillo Onielo	660.120
Ismael Escartín Martínez	54574	Cobos Cerrato	17.665
Estefanía Valencia Marín	86036	Itero Vega	1.917
Abundio Arija del Mazo	85064	Melgar de Yuso	6.451
Maura Sánchez Doncel	85266	Piña Campos	1.888
Francisco González Molledo	85122	Idem	11.037
Juan Toribios Marcos	86044	Santoyo	577
Rogelio de los Ríos Palacios	86060	Idem	949
José Ramos Ruiz Rojo	86056	Idem	1.553
Petra y Otros Dueñas Alvarez	86107	Idem	626
Hermanos Chico Pérez	86109	Idem	437
Audomaro Alvarez Movellán	86033	Támara Campos	577
Isabel Carrera Sáiz.	86114	Idem	362
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO			
Rosario Rodríguez Vega	165-018	Itero Vega	1.698
Perfecta Delgado Sáez	155-018	Idem	1.575
La misma	123-018	Idem	1.385
Teresa Izara Polo	121-018	Melgar Yuso	85
Francisco González Molledo	60-017	Piña Campos	16.658
El mismo	61-017	Idem	21.454
El mismo	34-017	Idem	18.245
El mismo	36-017	Idem	23.497
El mismo	18-017	Idem	23.497
El mismo	34-017	Idem	21.454
José Román Ramos	362-017	Idem	718
Aurelio Salcedo Cembrero	81-017	Idem	208
Aurelio García González	17-299	Idem	7.082
José Román Ramos	308-017	Idem	628
María Ruiz Santos	117-017	Támara Campos	5.321
Isabel García Merino	33-019	Torquemada	21.242

Concepto: Contribuyentes Municipio	N. de Cer- tificación	Municipio	Importe
Benito Ruiz Pérez	17-268	Villalaco	35.249
Francisco García Carrera	75-017	Amusco	2.896
Saturnina García Carrera	42-017	Idem -	4.299
Toribio García Suazo	44-017	Idem	8.471
Facundo Gómez Martínez	292-018	Idem	43.257
El mismo	83-017	Idem	93.733
El mismo	213-018	Idem	33.453
El mismo	80-017	Idem	99.522
El mismo	201-018	Idem	53.118
El mismo	242-018	Idem	37.056
El mismo	46-017	Idem	99.522
Inocencia Hoyos Bustos	283-018	Idem	16.698
La misma	205-018	Idem	16.698
La misma	247-018	Idem	14.690
La misma	218-018	Idem	32.913
Gerardo Herrero Fernández	164-018	Idem	13.864
El mismo	88-017	Idem	29.669
Tomás Herrero Heredia	245-018	Idem	4.447
El mismo	166-018	Idem	3.989
El mismo	204-018	Idem	5.054
Hermanos Martínez García	60-017	Idem	2.426
José Román Ramos	70-017	Idem	1.448
Carmen Ruiz López	71-017	Idem	4.427
Jesús Ruiz Sáez	74-017	Idem	3.278
Julián Ruiz Sáenz	75-017	Idem	2.894
Benjamín Sáez del Campo	77-017	Idem	1.617
Gregoria Sáez Juazo	78-017	Idem	14.983
Mariano Santoyo Rey	79-017	Idem	16.644
DISTRITO HIPOTECARIO			
Jesús-Eladio Ruiz López	8	Itero Vega	101.079
Soraya Ruiz López	9	Idem	101.079
M. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Ban Central	86-54618	Astudillo	55.505
Abel Vítores Fernández	86-15178	Baltanás	59.448

Palencia, 22 de mayo de 1987. — El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.

2376

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 5.^a DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sáinz,
Recaudadora de Tributos del Estado
en la expresada zona.

Hago saber: Que con fecha 12 de mayo de 1987, se ha practicado por esta Recaudación de Tributos, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables de esta zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se expresan por el concepto de Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial y por los débitos que igualmente se expresan.

BARRIO DE SAN PEDRO

Elvira Cubillo Revilla. — Una tierra al pago de Tovares al Pol. 8, Parcela 387, de 19,60 As. de superficie, que linda: Norte, Crescencia Martín; Este, Arroyo; Sur, Juan J. Doce; y

Oeste, Epifanio Fernández. Débitos y costas presupuestadas de 6.669 pesetas.

Gonzalo Roldán Martín. — Una tierra al pago de Fuentesila al Pol. 28, parcela 89 de 28,80 As. de superficie, que linda: Norte, Junta Vecinal de Vallespinoso; Este, Junta Vecinal Vallespinoso; Sur, Francisco Alcalde Valle; y Oeste, Tomasa Lombraña Vélez. Débitos y costas presupuestadas de 5.734 pesetas.

CENERA DE ZALIMA

Nicolás Martín Ruiz. — Una tierra al pago de La Caña, al Pol. 54, parcela 37 de 12,89 As. de superficie que linda: Norte, María Vielba Rojo; Este, Pantano; Sur, Nicolás Martín Ruiz; y Oeste, Mariano Ruiz Rojo. Débitos y costas presupuestadas de 6.870 pesetas.

OLMOS DE OJEDA

Millán Ibáñez González. — Una tierra al pago de A. Linarón, Pol. 3, parcela 84 de 28,60 As. de superficie, que linda Norte, Camino; Sur y Este, con río; y Oeste Jesús Plaza Hera. Débitos y costas presupuestadas de 5.802 pesetas.

AGUILAR DE CAMPOO

Julio Ramos Estébanez. — Una tierra al pago de los Prados, al Pol. 3, parcela 97 de 6 As. de superficie, que linda: Norte, zona urbana; Este y Oeste, con camino; y Sur, Porfirio Pérez Ramos. Débitos y costas presupuestadas de 6.135 pesetas

Francisco Ruiz Gómez. — Una tierra al pago de Materio, al Pol. 2, parcela 56 de 1,82 Has. de superficie, que linda: Norte, Andrea Ruiz García; Este, Manuel Ruiz Rodríguez y arroyo; Sur, Teófilo Ruiz Calderón; y Oeste, camino. Débitos y costas presupuestadas 5.935 pesetas.

ALAR DEL REY

Emiliano García García. — Una tierra al pago de Altillo, Pol. 609, parcela 5027, de 15,24 As. de superficie, que linda: Norte, arroyo; Este, Pablo Guaza Pastor; Sur, Eustaquia Miguel Alonso; y Oeste Epigmenio Ruiz Cuesta. Débitos y costas presupuestadas, 5.868 pesetas.

Mariano García Gutiérrez. — Una tierra al pago de Cañamares, al Pol. 620, parcela 24A de 40 As. de superficie, que linda: Norte, camino de la Vid a Alar; Este, arroyo Chorcona; Sur, desagüe; y Oeste, camino y Domingo Martínez Requena. Débitos y costas, 5.734 pesetas.

Isidro García Santos y l. — Una tierra al pago de Las Eras, al Pol. 616, parcela 20 de 65,80 As. de superficie, que linda: Norte, Camino Herrera a San Quirce; Este, camino del Hinojal; Sur, Municipio de Alar; y Oeste, Camino de los Llanos. Débitos y costas, 6.336 pesetas.

Abel López Navamuel. — Una tierra al pago de Brevevi, Pol. 601, parcela 41-C de 60 As. de superficie, que linda: Norte, Camino de Brevevirios; Este, Antonia López Mercier; Sur, Junta Vecinal Nogales; y Oeste, Manufacturas Textiles Palencinas. Débitos y costas, 8.138 pesetas.

Eulogia Martín García y Mariano. — Una tierra al pago de Cuervo, al Pol. 619 parcela 5021 de 25,40 As. de superficie, que linda: Norte, Inocencio Andrés Alonso; Este, Inocencio Andrés, Marcelino Herrero y Santiago Ruiz; Sur, Bernardo García de los Ríos; y Oeste, Francisco Crespo Angel. Débitos y costas presupuestas de 5.802 pesetas.

María Mediavilla Fuente y 4 Hm. — Una tierra al pago de Vega, al Pol. 501, parcela 4A de 78,24 As. de superficie, que linda: Norte, Camino de Vega; Este, Pedro Rodríguez Sadornil; Sur, ICONA; y Oeste, Elisardo Rodríguez Ben y Sara Lera. Débitos y costas, 9.874 pesetas.

Marina Miguel Alonso. — Una tierra al pago de Huertas, al Pol. 619, parcela 5008, de 10,16 As. de superficie, que linda: Norte y Oeste, Ceferrino Iglesias Pérez; Sur, Emerio Ruiz Gordo; y Este, con arroyo. Débitos y costas presupuestadas de 6.002 ptas.

Rodríguez Franco Hm. — Una tierra al pago de Barrial, al Pol. 704, parcela 92 de 84 As. de superficie, que linda: Norte, arroyo; Este, camino; Sur, Andrán Val Mediavilla; y Oeste, Jacinto Alonso Rodríguez. Débitos y costas presupuestadas de 5.802 pesetas.

José Rucandio González. — Una tierra al pago de Huertas, al Pol. 616, parcela 5007 de 12,70 As. de superficie, que linda: Norte, Purificación Gutiérrez Len; Este, Municipio Alar; Sur, Marina Miguel Alonso; y Oeste, Municipio Alar. Débitos y costas, 6.268 ptas.

BARRUELO DE SANTULLAN

Luis Fernández Revilla. — Una tierra al pago de Tres Pinos, Pol. 6, parcela 38 de 21,20 As. de superficie, que linda: Norte, Mariano Iglesias y Junta Vecinal de Revilla; Este, Carretera de Porquera a Salinas; Sur, Sagrario Muñoz García; y Oeste, Mariano Iglesias y Elpidio Rojo. Débitos y costas presupuestadas de 6.692 ptas.

BERZOSILLA

Eulogio García García. — Una tierra al pago de La Labiada, Pol. 14, parcela 318 de 27,69 As. de superficie, que linda: Norte, camino; Este, Herederos de Luis Peña Bárcena; Sur, Junta Vecinal de Olleros; y Oeste, José Luis López Alonso. Débitos y costas presupuestadas de 6.068 ptas.

Guillermo Rodríguez Matabuena. — Una tierra al pago de Carrillo al Pol. 16, parcela 302 de 52,11 As. de superficie, que linda: Norte, Junta Vecinal de Brañosa; Este, Baltasara Mediavilla Salvador; Sur, Junta Vecinal de Brañosa; y Oeste, Manuel Terán del Río. Débitos y costas presupuestadas de 6.202 pesetas.

QUINTANALUENGOS

Egidio Casado García. — Una tierra al pago de Sumidero, Pol. 3, parcela 347 de 28,30 As. de superficie, que linda: Norte, Francisco Díez Arto; Este, Junta Vecinal de Quintanaluengos; Sur, Camino de Quintanaluengos a Perazancas; y Oeste, Emilio Merino Olea. Débitos y costas presupuestadas de 6.202 pesetas.

Abilio Labrador Ruiz. — Una tierra al pago de La Colín, Pol. 3, parcela 353, de 6,75 As. de superficie, que linda: Norte, Lucinia Labrador y Etelvina García; Sur, Francisco Rojo Roldam; Este, Callejón; y Oeste, Reguera. Débitos y costas, 6.402 pesetas.

SAN MARTIN DE LOS HERREROS

Carmen Díez Redondo. — Una tierra al pago de Vallaneda, Pol. 4, parcela 213 de 11,44 As. de superficie, que linda: Norte y Sur, con el monte; Este, Claudio Caballero Sierra; y Oeste, Angel García Izquierdo. Débitos y costas presupuestadas, 7.003 pesetas.

Socorro Díez Simal. — Una tierra al pago de Los Solares, Pol. 7, parcela 420 de 12,53 As. de superficie, que linda: Norte, Pedro Cabeza Andérez; Este y Oeste, Fructuoso Villanueva Sardina; y Sur, camino. Débitos y costas presupuestadas de 6.135 pesetas.

CONGOSTO DE VALDAVIA

Manuel Martínez Martín. — Una tierra al pago de Valledad Pol. 6, parcela 506 de 21 As. de superficie, que linda: Norte, Satura Díez y Erasmo García; Este, Angel Valle García; Sur, Camino Fontecha; y Oeste, Eutimio Díez Martín. Débitos y costas, 6.870 pesetas.

DEHESA DE MONTEJO

Adriano Redondo García. — Una tierra al pago de Profraille, Pol. 14, parcela 188 de 28,20 As. de superficie, que linda: Norte, Carmen Herretero Hera; Sur, Este y Oeste con arroyo. Débitos y costas presupuestadas de 5.802 pesetas.

GUARDO

Miguel Santos de la Hoz. — Una tierra al pago de La Serna, Pol. 7,

parcela 586 de 6,40 As. de superficie, que linda: Norte, Teresa Marcos Díaz; Este, José y Peregrina Merino; Sur, Orencio de la Hoz Luis; y Oeste, Angel de Prado Santos. Débitos y costas, 5.802 pesetas.

REDONDO-AREÑOS

Sebastiana Andrés Fernández. — Una tierra al pago de La Vega, Pol. 3, parcela 21 de 9,96 As. de superficie, que linda: Norte, Mariano Díez de la Varga; Sur, Elías de la Hera Martínez; Este, Santiago Alonso Fuente; y Oeste, Agustín y Nicolás Parbole Rivero. Débitos y costas presupuestadas de 5.935 pesetas.

Miguel de Celis Francisco. — Una tierra al pago de Rusierra, Pol. 10, parcela 153 de 23,48 As. de superficie, que linda: Norte, Josefa Alonso Santiago; Este, Río Sierra; Sur, Jacinto Alonso Pérez; y Oeste, Junta Vecinal de Casavegas. Débitos y costas, 6.336 pesetas.

LA PERNIA

Antonio Martínez Pérez. — Una tierra al pago de La Era, Pol. 4, parcela 384 de 1,2523 Has. de superficie, que linda: Norte, Junta Vecinal de San Salvador; Este y Sur, con río; y Oeste, Julián Iglesias Ramasco. Débitos y costas presupuestadas de 6.469 pesetas.

Anastasia Sordo Romero. — Una tierra al pago de Camperones, Pol. 9, parcela 68 de 12,20 As. de superficie, que linda: Norte, Leoncio Llorente Gutiérrez; Este, Félix Sordo Martínez; Sur, Anastasio Sordo Romero; y Oeste, María Díez Llorente. Débitos y costas, 6.002 pesetas.

PRADANOS DE OJEDA

Antonia Calvo Val. — Una tierra al pago de Albernel, Pol. 9, parcela 92 de 32,70 As. de superficie, que linda: Norte, Domingo Martín Requena y Alejandro Zurita; Este, Crisanto Argüeso; Sur, camino de Prádanos a San Quirce; y Oeste, arroyo. Débitos y costas, 5.935 pesetas.

RESPENDA DE LA PEÑA

Araceli Roldán Revilla. — Una tierra al pago de Labiada, Pol. 28, parcela 84 de 11,40 As. de superficie, que linda: Norte, Epigenia Vicente Lezcaino; Este, Porfirio Renedo Calle; Sur, Acequia; y Oeste, Vidal Revilla Villegas. Débitos y costas, 7.136 pesetas.

TRIOLO

Victoriano Mediavilla Caballero. — Una tierra al pago de Canduela, Pol. 1, parcela 26 de 6,18 As. de superficie, que linda: Norte, Primitivo Pérez; Este, Eusebio Valle; Sur, Gabino Alonso; y Oeste, Petra Rodrigo. Débitos y costas presupuestadas de 5.734 pesetas.

CAMPORREDONDO

Julián Piélagos Martín. — Una tierra al pago de Tierra Concejo, Pol. 1, parcela 74 de 10,76 As. de superficie, que linda: Norte, Víctor Martínez Narganes; Este, Sur y Oeste, Confederación Hidrográfica del Duero. Débitos y costas presupuestadas de 6.870 pesetas.

ALBA DE LOS CARDAÑOS

Constantino Cuesta Crespo. — Una tierra al pago de La Salgada, Pol. 7,

parcela 107 de 23,34 As. de superficie, que linda: Norte, Alba de los Cardaños; Este, Narciso Ramos Pérez; Sur, Víctor Cuesta Crespo; y Oeste, Constantino Cuesta Crespo. Débitos y costas, 5.868 pesetas.

VILLAMERIEL

Marcos Serrano y Hmos. — Una tierra al pago de Valgrande, Pol. 515, parcela 11 de 1,0240 Has. de superficie, que linda: Norte, Cayo Alonso Revilla; Este, camino de Escoveras; Sur y Oeste, con Junta Vecinal de Cambreiros. Débitos y costas presupuestadas de 5.868 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expidase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llevense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme el art. 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán interponer recurso, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero de Hacienda, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica al anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto, y se les requiere para que en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132 del repetido Reglamento, presenten y entreguen en esta Oficina Recaudatoria, el título de propiedad del bien embargado, significándoles que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Cervera de Pisuerga, 29 de mayo de 1987. — La Recaudadora, María del Rocío Concejo Sáinz.

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sáinz,
Recaudadora de Tributos del Estado
en la expresada zona.

Hago saber: Que con fecha 6 de mayo de 1987, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables de esta zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se expresan por el concepto de Rústica y por los débitos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llevense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme el art. 133 del mencionado Reglamento.

ALAR DEL REY

Isidro García Santos y 1. — Una tierra al pago de Las Eras, al Pol. 616, parcela 20 de 65,80 As. de superficie, que linda: Norte, Camino Herrera a San Quirce y arroyo; Este, Camino Hinojal; Sur, Municipio de Alar; y Oeste, Camino de los Llanos. Débitos y costas presupuestadas de 7.497 ptas.

María Mediavilla Fuente y 4 Hm. — Una tierra al pago de La Vega, al Pol. 501, parcela 41 de 65,80 As. de superficie, que linda: Norte, Camino de Vega; Este, Pedro Rodríguez Sardonil; Sur, ICONA; y Oeste, con Elisardo Rodríguez Ben y Sara Lera. Débitos y costas presupuestadas de 7.668 pesetas.

QUINTANALUENGOS

Egidio Casado García. — Una tierra al pago de Sumidero, Pol. 3, parcela 347 de 28,30 As. de superficie, que linda: Norte, Francisco Díez Arto; Este, Junta Vecinal de Quintanaluengos; Sur, Emilio Merino Olea; y Oeste, Camino de Quintanaluengos a Perazancas. Débitos y costas presupuestadas de 6.478 pesetas.

GUARDO

José Merino Hm. — Una tierra al pago de El Soto, al Pol. 7, parcela 138 de 72,60 As. de superficie, que linda: Norte, Teótico de la Calle Prado; Este, Justo Fernández Alonso; Sur, José

María y María de Cos Cosío; y Oeste, José y Peregrina Merino. Débitos y costas presupuestadas de 11.283 ptas.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán interponer recurso, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero de Hacienda, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica al anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto, y se les requiere para que en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132 del repetido Reglamento, presenten y entreguen en esta Oficina Recaudatoria, el título de propiedad del bien embargado, significándoles que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Cervera de Pisuerga, 28 de mayo de 1987. — La Recaudadora, María del Rocío Concejo Sáinz.

2512

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

Requisitoria

Manuel Eduardo Caballeira Carneiro, natural de Calvaio-Chaves, de estado soltero, de profesión minero, de 27 años de edad, hijo de Domingo y de María, domiciliado últimamente en Tremor (León), procesado en la causa sumario número 25 del año 1986, correspondiente al Rollo de Sala 46-86, sobre atentado, seguida ante esta Audiencia Provincial, comparecerá ante la misma dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Palencia, a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Presidente, Manuel Domínguez. — El Secretario, José Luis Gómez Rivera.

2513

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.2.3.º, 200, 201 y 212.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1.º de julio, del Poder Judicial, anuncia concurso para cubrir las siguientes plazas de Jueces sustitutos:

En León.—Tres.

La Vecilla.—Uno.

Villablino.—Uno.

Salamanca.—Uno.

Valladolid.—Tres.

Toiro.

Y ello conforme a las siguientes bases:

1.º—Podrán tomar parte en este Concurso, los Licenciados en Derecho, que no ejerzan las profesiones de Abogado ni de Procurador, y que reúnan los demás requisitos exigidos para ingreso en la Carrera Judicial.

2.º—Deberán tener su residencia en la localidad que sea sede del Tribunal o del Juzgado que soliciten, o en una localidad próxima a ésta, y en este caso, el que sea nombrado para el cargo deberá estar en todo momento disponible para que su intervención pueda realizarse con la celeridad normalmente exigida por el servicio para los casos de sustitución y tendrá la obligación de residir en población donde tenga su sede el Tribunal o Juzgado en los supuestos que sea llamado para actuar.

3.º—El nombramiento se hará para el año Judicial 1986-87.

4.º—Los nombrados en virtud de este concurso Jueces sustitutos, quedarán sujetos, durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial y tendrán derecho a percibir las retribuciones legalmente señaladas.

5.º—Tendrán preferencia los que hayan desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes en estas materias. A estos efectos los peticionarios deberán unir a sus solicitudes cuantos documentos justifiquen la preferencia que se alegue.

6.º—Las solicitudes con la documentación correspondiente, acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios, deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Territorio, bien personalmente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia se harán constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del D. N. I. domicilio y teléfono, en su caso.

b) Manifestación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria con referencia a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación

de solicitudes y que se comprometen a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 389 y siguientes de la Ley citada.

c) Indicación de la plaza o plazas, por orden de preferencia que pretendan cubrir de las convocadas en el concurso.

d) Relación de méritos alegados determinantes de la preferencia y documentación acreditativa de los mismos.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que fuere nombrado, en los plazos previstos en las disposiciones legales, una vez prestado el juramento o promesa antes mencionado.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Presidente, Teófilo Ortega. — El Secretario, Ricardo González.

2514

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 322/85, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación del Banco de Bilbao, S. A., contra don Heliodoro Arroyo Lagartos, doña Filomena Alvarez Luis y Avícola Arroyo, S. A., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día 30 de septiembre próximo, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 25.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día cuatro de noviembre, a las doce horas, por el tipo del 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 16 de diciembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito

consistirá en el 20 por 100 por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

Número tres: En planta baja de la casa en la calle Anastasia Santamaría, números trece y quince, local comercial dividido en parte por los portales y cajas de escaleras, con accesos directos por las calles de Anastasia Santamaría y de Saldaña. Tiene una superficie aproximada de ochocientos veinticinco metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, incluido el espacio cubierto de los patios de luces hasta la altura de dicho local o forjado de la primera planta, y linda, visto desde la calle Anastasia Santamaría: por la derecha, casas de herederos de Hipólito Carrancio y de los de Luis Abad; izquierda, casa de José María Flores y otros; fondo, calle de Saldaña, y frente, calle de Anastasia Santamaría.

Es anejo a este local, formando parte exclusiva del mismo, el local en sótano debajo de dicho local, situado a la derecha, con comunicación directa entre ambos por medio de una escalera de bajada, que tiene una superficie aproximada de setenta y nueve metros cuadrados, y linda, visto desde la calle: por la derecha subsuelo de las casas de herederos de Hipólito Carrancio y de los de Luis Abad; izquierda y fondo, subsuelo del edificio, y frente, subsuelo de la calle Anastasia Santamaría y escalera de bajada.

Dado en Palencia a catorce de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

2450

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez de Distrito número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita autos de juicio de desahucio número 74 de 1987, a instancia de doña Julia, doña María del Pilar y doña María Encarnación

Zalama Encinas, frente a doña Ascensión Múgica Moreno, en los cuales se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA número 108. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El señor don Prudencio José Aparicio, Juez de Distrito número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio, número 74 de 1987, a instancia de doña Julia, doña María del Pilar y doña María Encarnación Zalama Encinas, mayores de edad, solteras, vecinas de Palencia, calle Mayor, número 56, 2.º, representadas por la Procuradora doña Ana Isabel Bahillo Tamayo, y bajo la dirección del Letrado don Luis Javier García Cantera, frente a doña Ascensión Múgica Moreno, vecina de Pamplona, calle Navarro Villoslado número 10, 5.º izda., por falta de pago.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña Julia, doña María del Pilar y doña María Encarnación Zalama Encinas, frente a doña Ascensión Múgica Moreno, debo condenar y condeno a dicha demandada a que desaloje y ponga a disposición de la actora, la vivienda sita en esta ciudad, calle Menéndez Pelayo, número 2, 1.º dcha., objeto de desahucio con apercibimiento de lanzamiento sino lo efectúa dentro del plazo legal y condenándola al pago de las costas causadas en ese procedimiento. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, que podrá interponerse dentro de tercero día a partir de la notificación. — Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma, expresado señor Juez. — Firmado, Prudencio José Aparicio.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — Doy fe. Firmado, María Teresa Martínez. — Rubricado”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia transcrita a la demandada doña Ascensión Múgica Moreno.

Dado en Palencia, a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, Prudencio José Aparicio Blanco. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

2497

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Luis Hermosa Boderó, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 66.000 pesetas, para responder del servicio de Bar de las Piscinas de El Sotillo, de esta ciudad, por el pre-

sente se advierte a quienes creyeren tener algún derecho exigible al mismo por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en esta Administración Municipal, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 27 de mayo de 1987. —
El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.
2409

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, conforme a las atribuciones que le otorga el art. 23.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el proyecto de la obra "Pista Polideportiva", queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, y de no producirse éstas, se considerará aprobado definitivamente.

El Presupuesto de mencionado proyecto de su ejecución, por contrata, asciende a 3.496.768 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad, 4 de junio de 1987. — El Alcalde, Manuel Mena.

2521

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, conforme a las atribuciones que le otorga el art. 23.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el proyecto de la obra construcción nueva "Casa Consistorial", queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones y de no producirse éstas se considerará aprobado definitivamente.

El Presupuesto de mencionado proyecto de su ejecución, por contrata, asciende a 10.559.704 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad, 4 de junio de 1987. — El Alcalde, Manuel Mena.

2520

BARRUELO DE SANTULLAN

ANUNCIO

Elaborados por los Servicios Municipales los Padrones de Entrada de Carruajes y Vados permanente, Rodaje y Arrastre de Vehículos; Carros; Puertas y Ventanas que abren hacia afuera; y Perros, del presente ejercicio de 1987, quedan los mismos expuestos al público por espacio de quince días, durante los cuales se oírán las reclamaciones que contra los mismos se expongan por los interesados en general, previamente a la aprobación por el Pleno de la Corpo-

ración. El plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones, comenzará a contar, desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Barruelo de Santullán, 5 de junio de 1987. — El Alcalde, José Costana.

2519

VILLASARRACINO

EDICTO

La Corporación municipal en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1987, adjudicar definitivamente y por conciento directo, a don José María Sierra Marcos, la ejecución de la obra número 218/87, titulada "Pavimentación de calles en Villasarracino, sexta fase", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, en la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Villasarracino, 4 de junio de 1987. — El Alcalde, Carlos del Río.

2522

VILLAUMBRALES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos del Presupuesto, que se tramita con el número 1/87, por medio de superávit, en el Presupuesto de Gastos.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Villaumbrales, 22 de mayo de 1987. — El Alcalde, Alfonso Polo San Miguel.

2490

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILALAFUENTE

EDICTO

Anuncio de subasta de maderas

Previo acuerdo de esta Junta Vecinal y debidamente autorizada por la Jefatura Provincial de Montes, se anun-

cia subasta pública, bajo las siguientes condiciones:

Objeto.—La enajenación de 415 pies de chopo, con 90 metros cúbicos de madera, localizada en el monte núm. 272 del C. U. P., denominado "Matorro y Vargas", perteneciente a esta Junta Vecinal, al sitio de El Valle, según acta de señalamiento.

Tipo de licitación.— El precio base de licitación será de 270.000 pesetas y el índice de 337.500 pesetas.

Ejecución y pago.— La madera se aprovechará en pie, a riesgo y ventura del adjudicatario, desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1987, y el pago se efectuará antes de dar comienzo a la corta de los árboles.

Garantías.— La provisional será de 25.000 pesetas y la definitiva el 10 por 100 del importe o precio del remate.

Presentación de plicas.— Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Saldaña durante los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina.

Apertura de plicas.— Tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Saldaña, a las trece horas del primer martes siguiente al día en que termine el plazo de presentación.

Gastos.— Serán de cuenta del adjudicatario todos los originados por la tramitación de la subasta, incluido el de este anuncio.

Pliego de condiciones.— Estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el plazo de presentación de ofertas, a los efectos de su examen y reclamaciones, de conformidad con los artículos 24 del Reglamento de Contratación y artículo 119.2 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, y D. N. I., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), desea tomar parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de Villalafuente, sobre aprovechamiento de 415 pies de chopo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., de fecha, a cuyos efectos ofrece por la adjudicación del aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra y en número), declarando bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Fecha y firma.

De quedar desierta la subasta en esta primera convocatoria, se celebrará la segunda, con apertura de plicas a la misma hora, el martes siguiente, y en el mismo lugar, pudiendo los interesados presentar plicas hasta una hora antes de su apertura.

Villalafuente, 16 de mayo de 1987. — El Presidente, Julián Ruiz López.

2405